








¡Bienvenido! Ten en cuenta la siguiente información importante referente a los intereses, comisiones y gastos de tu Tarjeta de Crédito.

Tarjetas de Crédito

Visa



Clásica

		Min	Max
 Tasa efectiva anual	<p>La TEA máxima equivalente en soles y dólares, es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para consumos revolventes, cuotas fijas y sobregiros: - Para disposición de efectivo y casinos: 	<p>S/ 39.99% - 83.40%</p> <p>US\$ 59.99% - 66.08%</p> <p>S/ 39.99% - 83.40%</p> <p>US\$ 59.99% - 66.08%</p>	
 Tasa de costo efectiva anual	La TCEA máxima (TEA + comisiones y/o gastos) es (1):	<p>S/ 99.23%</p> <p>US\$ 80.60%</p>	
SI Tasa de interés moratorio	Aplica solo si incumples con tus fechas de pago. Se carga a partir del día siguiente del vencimiento de la fecha de pago (2).	<p>S/ 12.51% del saldo vencido</p> <p>US\$ 9.91% del saldo vencido</p>	
 Membresía	No se cobra por este concepto.	S/ 0.00	
 Seguro de desgravamen	<p>Se carga mensualmente al cierre de cada periodo de facturación (3).</p> <p><input type="checkbox"/> Endosado <input checked="" type="checkbox"/> Interseguro</p>	<p>1.075%*</p> <p>Máximo: S/5.99 o US\$ 1.50</p>	
 Servicios asociados a la tarjeta de crédito	Envío de estado de cuenta a solicitud de cliente	Digital S/ 0.00	Físico S/ 20.00
	Conversión moneda extranjera: por consumos realizado en una moneda distinta a dólares americanos (4).	3% del importe de cargo	
 Uso de canales: Solo para retiro en efectivo (5)	<ul style="list-style-type: none"> - En cajeros Globalnet - En otros cajeros, en Perú y en el extranjero. 	S/ 0.00	4.99%, mín. S/ 15.00 o US\$ 5.00
 Entrega de reposición de tarjetas a solicitud	Reposición de tarjeta de crédito: Se cobra cada vez que solicites la emisión de un nuevo plástico (titular y/o adicional) por pérdida, robo o deterioro.	S/ 20.00	

Notas:

*Se calcula multiplicando la tasa por el promedio de los saldos diarios.

(1) TCEA máxima: 99.23%. TCEA máxima calculada considerando un monto de S/1,000.00 y cancelando la deuda en 12 meses. Incluye membresía de S/0.00, seguro desgravamen S/5.99 y estado de cuenta digital.

(2) No incluye costos o gastos notariales o judiciales que estarán a cargo del cliente en caso incurra en cobranza judicial o prejudicial. Si el cliente se atrasa en pagar la deuda, será reportado a la Central de Riesgo, sobre la base de lo establecido por las disposiciones legales vigentes al momento del incumplimiento. El interés moratorio es equivalente al 15% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio publicado por el BCR, y varía cada 6 meses (mayo y noviembre) por lo que la actualización de la tasa de interés moratorio lo puede revisar en www.interbank.pe. Se aplica sobre el saldo pendiente de pago, a partir del día siguiente del vencimiento de tu fecha de pago, siempre y cuando no se haya cumplido con el pago mínimo del mes.

(3) Interbank ofrece el Seguro de Desgravamen con Interseguro Compañía de Seguros S.A. (Póliza Nro.500105-Soles). Los riesgos cubiertos de dicho seguro son fallecimiento, invalidez total o permanente por accidente o enfermedad; los términos se detallan en el "Certificado de Seguro de Desgravamen de Tarjetas de Crédito" que te entregamos con esta Hoja Resumen. No estás obligado a tomar el seguro ofrecido, puedes endosar tu seguro personal a favor de Interbank. El endoso del seguro de desgravamen no tiene costo.

(4) Porcentaje aplicado al importe de la transacción. La conversión es realizada por la empresa operadora de la tarjeta.

(5) La comisión corresponde al uso del canal para disposición de efectivo; no hay cobro de comisión por consulta de saldos, movimientos y pago de servicios.

Beneficios:

(a) Tienes hasta 30 días sin intereses, siempre que canceles el Pago del mes, máximo hasta el último día de pago; no aplica para disposiciones en efectivo ni casinos.

(b) No te cobramos membresía.

(c) El envío de estado de cuenta es gratuito si solicitas que lo envíen a tu correo electrónico.

Consideraciones:

Línea de Crédito: El otorgamiento del crédito estará sujeto a la aprobación de la evaluación crediticia. El importe y moneda de la línea de crédito que aprobemos, te lo informaremos en la entrega de la tarjeta de crédito.

Periodo de Facturación y Fecha de Pago: El periodo de facturación es el periodo en el cual realizas los consumos y/o Disposiciones de Efectivo, lo verás reflejado en el estado de cuenta que te entregaremos y la fecha de pago es la fecha límite para realizar el abono de la deuda generada por uso de tu Tarjeta.

Tasa de interés: La tasa se determina de acuerdo a la evaluación crediticia del cliente.

Comisión por servicios brindados a solicitud: Cada vez que realices solicitudes específicas, podrán estar sujetas a una comisión. Consulta el detalle de estas comisiones en nuestros tarifarios publicados en www.interbank.pe/rappibank/tarjeta

Canales disponibles para la resolución del contrato de la tarjeta: En caso desees dar por terminado el contrato de Tarjeta de Crédito, podrás realizarlo a través de la sección soporte dentro de la plataforma RappiBank.

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO DEL BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A

configuración de estos será replicada al momento de cambiar la marca, tipo o al vencimiento de la Tarjeta actual.

El presente documento contiene los términos y condiciones que rigen al Contrato de Tarjetas de Crédito (Contrato) entre el Cliente y el Banco Internacional del Perú S.A.A. (Interbank) cuyos datos de identificación se pueden registrar de forma electrónica y/o virtual o física en la solicitud de afiliación de productos (Solicitud). Asimismo, la firma del Cliente puede ser manuscrita, virtual, digital y/o electrónica; como aquella brindada por algún medio virtual y/o electrónico, por ejemplo: datos biométricos (huella dactilar, identificación facial, grabación de voz, etc), ingreso de claves o contraseñas, códigos, clics, entre otros. Asimismo, el Cliente conviene que podrá contratar con INTERBANK a través de un soporte digital y/o electrónico conforme a los términos y condiciones establecido en el presente documento que declara haber recibido de manera previa y/o que se encuentra disponible en www.interbank.pe.

En caso el Cliente solicite revisar de manera directa los documentos contractuales en la web www.interbank.pe autoriza a INTERBANK a que éste ponga a disposición del Cliente dichos documentos, para ello, INTERBANK deberá tener constancia de la aceptación de lo indicado por el Cliente. Caso contrario, INTERBANK le enviará dichos documentos dentro de los 15 días de celebrado el Contrato. El Contrato deberá ser interpretado conforme a la legislación peruana aplicable y vigente a la fecha de su suscripción (en adelante, la Ley Aplicable).

1. Declaración Jurada.- La Solicitud deberá contener los datos del Cliente, los cuales tendrán carácter de Declaración Jurada. El Cliente se obliga a comunicar en forma inmediata a Interbank cualquier cambio en los datos consignados en dicha Solicitud y asumirá las posibles consecuencias de su falta de actualización. Sin perjuicio de ello, Interbank podrá emplear cualquiera de los demás medios previstos en la Ley, así como aquellos que hubieran sido brindados por el Cliente con el fin de comunicarse con él. Asimismo, el Cliente declara conocer que forman parte del presente Contrato, la Solicitud, Hoja Resumen y cualquier modificación que pudiera surgir de los mismos.

2. Cuenta Tarjeta y Línea de Crédito.- Previa evaluación y aprobación crediticia del Cliente, Interbank definirá la clase de Tarjeta, la vigencia y las demás características de la misma, para lo cual abrirá, a nombre del Cliente, una cuenta corriente especial (Cuenta Tarjeta) representada en una Tarjeta de Crédito (Tarjeta) personal e intransferible, en la que le concederá una línea de crédito revolvente (Línea de Crédito) por el importe que aprobará Interbank y que informará al Cliente al momento de notificarle la aceptación de su Solicitud.

Por el presente Contrato, el Cliente acepta que Interbank podrá modificar el importe de la Línea de Crédito, el cual podrá ser reducido en cualquier momento, según la capacidad de pago del Cliente, la calidad crediticia del Cliente y/o el riesgo de sobreendeudamiento, lo cual será informado mediante los medios directos previstos la cláusula 27.

Para ciertos usos de la Cuenta Tarjeta y Tarjeta, el cliente deberá activar los Servicios Asociados detallados en la cláusula 37. La

En caso el Cliente quiera solicitar un incremento de Línea de Crédito, podrá comunicarse con Interbank para manifestar de forma expresa dicho requerimiento. Asimismo, Interbank podrá ofrecer dicho incremento de su línea de crédito, quedando su efectividad sujeta al consentimiento expreso del Cliente, a través de los medios directos establecidos en la cláusula 27, es decir, mediante mensajes de texto SMS, correo electrónico, banca por Internet o por cualquier otro medio tecnológico u combinación de dichos medios que Interbank ponga a su disposición para obtener dicho consentimiento. En cualquier caso, se deberá informar al Cliente la fecha a partir de la cual se hará efectivo el aumento de la Línea de Crédito.

Asimismo, el Cliente declara conocer que en cualquier momento durante la vigencia de este Contrato podrá solicitar a Interbank, en forma expresa, hacer o no hacer uso de la disposición de efectivo con cargo a la Línea de Crédito, conforme a lo indicado en la cláusula 36 del presente Contrato.

3. Hoja Resumen y Contratación.- La Hoja Resumen señala información detallada sobre el importe mínimo de Línea de Crédito y condiciones de la misma, beneficios, comisiones, gastos, tasa de interés moratorio en caso de incumplimiento, facturación, pagos, seguros, orden de imputación de pagos, tributos, tasa de interés, pagos anticipados, pagos en exceso, entre otra información relevante para el Cliente al momento de suscribir el presente documento y adquirir una Tarjeta.

El Cliente puede realizar la contratación de manera presencial o por otro de los canales que Interbank ponga a su disposición (no presencial). En tal sentido, el Cliente podrá requerir la Solicitud, el Contrato y la Hoja Resumen de manera personal en cualquiera de nuestras tiendas a nivel nacional o encontrarla en la página web de Interbank o en los canales de terceros en convenio con Interbank. De realizarse la contratación de forma no presencial (mediante un soporte digital y/o electrónico), dentro de los quince (15) días posteriores, el Cliente recibirá la documentación contractual correspondiente. El Cliente e Interbank deben acordar si la entrega de esta documentación se realizará en su domicilio o por algún medio electrónico u otro afín que acuerden las partes.

Con la suscripción y/o aceptación de la Solicitud, Contrato y Hoja Resumen, el Cliente reconoce: (i) haber recibido la Hoja Resumen y Contrato, (ii) haber despejado las dudas y haber sido asesorado sobre cualquier aspecto de la adquisición de su Cuenta Tarjeta y Tarjeta, (iii) su obligación de mantener actualizado e informar todos los datos consignados en la Solicitud, y (iv) que la suscripción de la Solicitud, Contrato y Hoja Resumen representa la aceptación de todas las condiciones, obligaciones, responsabilidades y beneficios contenidos en dichos documentos.

4. Activación y Uso de la Tarjeta.- La Cuenta Tarjeta se activará automáticamente dentro de las 48 horas desde que el Cliente la recibe o de manera previa –antes de dicho plazo– mediante solicitud del cliente a través de los canales que Interbank ponga a su disposición señalados en www.interbank.pe; o siga el flujo de activación determinado por

Interbank. El Cliente se obliga a cambiar la clave secreta inmediatamente recibido el “kit de bienvenida” con la Tarjeta (según cargo de recepción de la misma), a través de los mecanismos que proporcione Interbank o a crearla una vez cumplido el flujo de activación de la tarjeta. La clave proporcionada con el “kit de bienvenida” solo permite acceder a cambiar la clave por otra que el Cliente determine.

El uso de la Tarjeta es personal e intransferible, con chip, magnetizada y numerada, por lo que el Cliente asume plena responsabilidad por: (i) el mal uso de cualquiera de los componentes que la conforman (información gráfica o magnética de la tarjeta) incluida la numeración en los casos en que éste resulte responsable; (ii) por olvido de la Tarjeta en un cajero automático; (iii) falta de suscripción de la tarjeta en el espacio correspondiente ubicado en el reverso –de ser aplicable–; (iv) por el uso fraudulento o no recomendado que El Cliente pudiese dar a la Tarjeta de conformidad con la normativa aplicable; y, (v) por las Transacciones que realice a través de la Banca por Internet, Interbank App o canales de terceros en convenio con Interbank utilizando medios de autenticación y validación.

No obstante lo anterior, Interbank es responsable de las pérdidas por las operaciones realizadas en los siguientes casos, salvo cuando acredite la responsabilidad del Cliente:

1. Por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito.
2. Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación.
3. Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a disposición del Cliente para efectuar operaciones.
4. Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes en que estos operan, puestos a disposición por Interbank o por terceros con los cuales este tiene convenio.
5. Cuando se haya producido la suplantación del Cliente en las oficinas de Interbank.
6. Operaciones denominadas micropago.
7. Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la línea de crédito o de la tarjeta o cuando la tarjeta haya expirado.
8. Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por el Cliente, relacionadas a (a) Operaciones realizadas a través de internet, desde páginas web y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros, distintos a los provistos por Interbank; (b) Operaciones efectuadas en el exterior de forma presencial; (c) Disposición de efectivo; y (d) Sobregiro o exceso de la línea de crédito.
9. Cuando el esquema de autenticación del Cliente para la realización de estas operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, Interbank es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada a Interbank por parte del Cliente para informar tales hechos.

5. Extravío, Robo, Sustracción de la Tarjeta y/o Información de la Tarjeta y/o Claves.- El Cliente o los usuarios de tarjetas adicionales deben comunicar de inmediato a Interbank la pérdida o robo de la Tarjeta, o en caso un tercero haya tomado conocimiento, de manera indebida, de la información de la Tarjeta. En tal supuesto, Interbank proporcionará un código de

bloqueo y registrará la hora y fecha del aviso utilizando los medios que Interbank haya dispuesto para este efecto los mismos que estarán consignados en www.interbank.pe. Recibida la comunicación, Interbank procederá a la emisión de una nueva Tarjeta conforme a sus procedimientos y enviará una copia del registro de la comunicación de bloqueo señalada en el presente numeral.

Con esta nueva Tarjeta, el Cliente podrá seguir utilizando la Línea de Crédito bajo las condiciones de este mismo Contrato. Para el caso de tarjetas adicionales, solo bajo el precepto de la presente cláusula, o cualquier otra sospecha de consumo no reconocido y/o fraudulento, podrán ser coordinadas y entregadas con el usuario de la tarjeta adicional, luego de ser debidamente identificado.

Sin perjuicio de ello, el Cliente no es responsable por el uso irregular/fraudulento de la Tarjeta con posterioridad a la comunicación a Interbank para su bloqueo en línea con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Las transacciones irregulares/fraudulentas previas a tal comunicación son responsabilidad del Cliente, siempre y cuando sea por causas no imputables a Interbank, salvo por los supuestos indicados en la cláusula 4.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso Interbank advierta que la Tarjeta viene siendo utilizada para efectuar Transacciones presuntamente irregulares, podrá bloquear temporalmente la Tarjeta a fin de contactar al Cliente. Interbank podrá bloquear definitivamente la Tarjeta y emitir una nueva, en caso Interbank no logre ubicar al Cliente y el riesgo de fraude lo amerite.

La Tarjeta se entregará, ya sea por Interbank o por terceros que subcontrate para realizar la entrega, en la dirección que para ese efecto haya declarado el Cliente; sin embargo, en caso el Cliente se encuentre fuera del país y quiera que sea entregada a un tercero, deberá indicar los nombres y apellidos completos de la persona que podrá actuar como apoderado, de conformidad con los lineamientos señalados en el numeral 34.

6. Transacciones.- Según lo que Interbank haya puesto a disposición por cada tipo de Tarjeta, mediante la misma y con cargo a la Línea de Crédito, el Cliente podrá realizar las siguientes transacciones (Transacciones): (i) adquirir bienes o servicios y/o realizar el pago de obligaciones (deudas) en establecimientos (tiendas, restaurantes, entidades públicas, etc.) que acepten la Tarjeta (Establecimientos Afiliados); (ii) realizar operaciones en las ventanillas de Interbank, cajeros automáticos, propios o afiliados, Banca por Internet, canales de terceros en convenio con Interbank para la realización de operaciones siempre y cuando cuente con los servicios asociados habilitados, Interbank App, Banca Telefónica, terminales de venta o redes electrónicas autorizadas, así como hacer uso de los servicios asociados previamente solicitados, según lo establecido en el numeral 36 del presente Contrato o cualquier otro medio que Interbank ponga a disposición del Cliente, siempre y cuando hayan sido previamente habilitados por el Cliente; (iii) disponer de dinero en efectivo hasta por el importe que apruebe Interbank, de ser el caso, siempre que Interbank haya puesto a disposición este servicio adicional y el cliente haya aceptado su uso; y, (iv) hacer uso de los demás servicios que Interbank ponga a disposición del Cliente.

Para realizar las Transacciones, el Cliente deberá (i) firmar órdenes de pago o autorizaciones de cargo, o (ii) deberá utilizar claves secretas, códigos (numeración) de identificación insertos en la Tarjeta o medios de autorización que establezca Interbank o, en su caso, los procedimientos operativos definidos por la Marca a la que corresponde la Tarjeta, así como los mecanismos de identificación que determine Interbank. En atención a ello, si como consecuencia de la inobservancia a los deberes de custodia y buen recaudo de la tarjeta, clave y/o cualquier otro medio de identificación, el Cliente sufre pérdidas en la realización de operaciones, Interbank no asumirá responsabilidad, salvo por lo mencionado en la cláusula 4.

Los intereses compensatorios por cada transacción se generarán desde la fecha de realización del consumo. La confirmación de cada consumo en la línea de crédito depende de la marca y el comercio donde se realizó la transacción, por lo que, si alguna transacción se realiza cerca de la fecha de corte de facturación, ésta podrá reflejarse en la facturación siguiente.

Interbank no será responsable por la falta de funcionamiento de los cajeros automáticos u otros canales que Interbank califique como caso fortuito o de fuerza mayor (desastre natural, un acto de terrorismo, vandalismo, etc.).

El Cliente que realice Transacciones con el objeto de adquirir bienes o servicios asume las posibles deficiencias o falta de calidad de éstos. En relación al uso de la Tarjeta, Interbank no estará obligado a: (i) evaluar la calidad y/o condiciones del bien o servicio adquirido, (ii) elegir al vendedor o proveedor del producto o servicio, y (iii) responsabilizarse por los incumplimientos que el vendedor o proveedor tenga con el Cliente.

7. Establecimiento Afiliados.- Interbank no se hará responsable por el uso indebido de la Tarjeta o de la información gráfica o magnética contenida en ella por parte de los establecimientos afiliados. Tampoco asumirá responsabilidad: (i) cuando por causas no imputables a Interbank, los Establecimientos Afiliados rehúsen aceptar la Tarjeta o cobren comisiones por su uso; (ii) por la calidad, condiciones, cantidad y otras características de los bienes y servicios que se adquieran en dichos establecimientos con la Tarjeta; (iii) por incumplimientos que pueda tener el vendedor o proveedor con el Cliente; y (iv) por la elección del vendedor o proveedor escogido por el Cliente.

Para cualquiera de los supuestos enunciados en el párrafo precedente el Cliente tendrá que presentar sus reclamos ante el vendedor o proveedor; por lo tanto, los posibles problemas que puedan presentarse respecto del bien o servicio adquirido y/o realizado con el vendedor o proveedor no cambian ni están sujetos a una condición suspensiva de las obligaciones de pago que asume el Cliente con Interbank por el uso de la Tarjeta.

El Cliente reconoce que la responsabilidad de identificar adecuadamente al usuario de la tarjeta es del establecimiento afiliado y no de Interbank.

8. Realización de Transacciones y Moneda.- La Tarjeta puede ser usada en los Establecimientos Afiliados ubicados en el país o en el extranjero. Sin embargo, por razones de seguridad,

Interbank se reserva el derecho de poder restringir el uso de la Tarjeta en determinados países o lugares.

Las Transacciones que realice serán registradas en una Cuenta Tarjeta abierta a su nombre que se encontrará asociada a la Tarjeta, en dicha cuenta se registrará el importe correspondiente a las Transacciones. El importe de las transacciones se cargará a dicha cuenta, en moneda nacional y/o en Dólares de los Estados Unidos de América, según la moneda de la Cuenta Tarjeta y/o lo que se indique en la Hoja Resumen, aplicándose, de ser el caso, el tipo de cambio vigente para la Tarjeta a la fecha de proceso y/o cargo. Para conocer el tipo de cambio aplicable a dichas transacciones el Cliente deberá usar los siguientes canales: Banca Telefónica, Banca por Internet, Interbank App o Red de Tiendas.

Para el caso de tarjeta bimoneda, la moneda principal será Soles; sin embargo, se podrá realizar consumos en Dólares de los Estados Unidos de América. En tal sentido, si tuviera un saldo excedente en Soles, Interbank podrá, pero no estará obligado a, realizar el abono de dicho excedente para pagar su deuda en Dólares de los Estados Unidos de América que mantenga en su Cuenta Tarjeta. Lo mismo podrá suceder, en caso el excedente sea en Dólares y la deuda en Soles. En ambos casos, la comunicación se realizará por los medios directos indicados en la cláusula 26.

El Cliente deberá avisar a Interbank en caso decida usar su Tarjeta en el extranjero a través de Banca Telefónica, Banca por Internet, Interbank App o Red de Tiendas, pues de no hacerlo, podrá verse perjudicado por bloqueos de su Cuenta Tarjeta, así como por las consecuencias, responsabilidades y obligaciones indicadas en el numeral precedente.

9. Tarjetas Adicionales.- El Cliente podrá solicitar a Interbank que emita tarjetas adicionales con cargo a la línea de crédito de su Tarjeta, a nombre de terceros (usuarios), a fin que éstos puedan realizar Transacciones con cargo a la Línea de Crédito a través de Banca Telefónica, Red de Tiendas y/o cualquier otro medio que Interbank ponga a su disposición. Las Transacciones con las Tarjetas Adicionales podrán ser realizadas por los usuarios inclusive a través de canales electrónicos con la Tarjeta de Crédito y clave secreta de estos últimos. El Cliente es responsable de obtener la autorización del usuario de la Tarjeta Adicional para fines propios de dicha gestión.

Interbank puede rechazar la solicitud de Tarjetas Adicionales si considera que no se cumplen las condiciones crediticias.

Todas las Transacciones que se realicen con dichas tarjetas serán responsabilidad del Cliente (persona que solicita las Tarjetas Adicionales) y los consumos por los productos y/o servicios serán cargados a la Cuenta Tarjeta del Cliente que solicita dichas Tarjetas Adicionales para terceros, quien acepta como propias dichas Transacciones y se obliga a su pago. El (los) usuario (s) de Tarjetas Adicionales tendrá (n) las mismas obligaciones y responsabilidad de uso del Cliente que las solicita.

10. Medios de Pago de Tarjeta.- El Cliente deberá realizar sus pagos en cualquier oficina de Interbank, a través de los canales electrónicos establecidos por Interbank para tal efecto o a través de cualquier otro mecanismo ofrecido por éste. El Cliente debe

pagar a Interbank las transacciones sobre la base de los conceptos que se indican en la Hoja Resumen.

En caso las transacciones sean realizadas en monedas distintas a la moneda nacional, el Cliente deberá realizar el pago en la moneda que corresponda.

11. Estado de Cuenta.- Interbank remitirá, mensualmente, un Estado de Cuenta (Estado de Cuenta) con el detalle, por cada período de facturación, de las operaciones realizadas en dicho período, el monto de las mismas, los pagos efectuados el saldo de deuda, el importe a pagar y las opciones de pago, la fecha de vencimiento y la demás información según el Reglamento de Tarjeta.

El Estado de Cuenta se enviará sin costo de forma electrónica a la dirección de correo electrónico que el Cliente señaló en la Solicitud, o de ser el caso, a través de otro medio electrónico seguro que Interbank ponga a su disposición u otros canales seguros que se encuentren habilitados para el Cliente, dependiendo de lo solicitado por éste.

De solicitarlo el cliente, se podrá enviar el Estado de Cuenta de manera impresa al domicilio que el Cliente haya consignado para tal efecto, en cuyo caso deberá observar la comisión establecida en la hoja resumen de la Tarjeta.

En virtud de lo anterior, el Cliente deberá manifestar de manera expresa, en la Solicitud, la(s) forma(s) en la cual(es) desea recibir su Estado de Cuenta. La no recepción del Estado de Cuenta por el Cliente no lo exime de sus obligaciones de pago, pues en tales supuestos será su responsabilidad informarse sobre el importe que le corresponde pagar directamente en la Red de Tiendas de Interbank, en la página web o cajeros automáticos de Interbank y en los demás canales que éste último ponga a disposición de sus Clientes para tal propósito. Si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del Estado de Cuenta, el Cliente no lo observa, se considerará que el Cliente lo acepta y reconoce como conforme los datos detallados en dicho documento; sin perjuicio del derecho del cliente de efectuar denuncias o reclamos ante las autoridades administrativas o judiciales competentes. Interbank podrá no remitir Estados de Cuenta en caso la Cuenta Tarjeta no tenga saldo deudor.

Si el Cliente no realiza Transacciones en un período de un mes y no tiene deudas pendientes, Interbank queda autorizado a no enviarle el Estado de Cuenta.

El Cliente es responsable de mantener actualizada la dirección -física y/o electrónica- a la cual indicó que desea recibir su Estado de Cuenta. Si la dirección proporcionada por el cliente para el envío de su Estado de Cuenta no se encuentra apta y/o ésta hace que sea imposible la remisión o envío de su Estado de Cuenta, el Cliente autoriza a Interbank a poner en disposición su Estado de Cuenta por medio de canales digitales, como Interbank APP y/o Banca por Internet, entre otros que Interbank considere conveniente. En tal supuesto, si producto de las gestiones realizadas por Interbank para la puesta en disposición de su Estado de Cuenta, el Cliente quisiera modificar la dirección a la cual se le está remitiendo, tendrá habilitado los canales que Interbank pone a su disposición para tal fin.

12. Consecuencias de incumplimiento.- Si a la fecha de vencimiento establecida en el Estado de Cuenta, el Cliente no realiza el pago mínimo o lo realiza por un monto inferior a la alternativa de pago mínimo indicado en el Estado de Cuenta, se generarán automáticamente los respectivos intereses moratorios, sin necesidad de aviso alguno, conforme lo pactado con el Cliente.

De conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 132° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) (en adelante la Ley N° 26702), Interbank podrá cobrar (compensar) en forma parcial o total el monto adeudado (obligaciones vencidas y exigibles) por Cliente, quedando autorizado a debitar de cualquier cuenta de este último o a liquidar cualquier bien que se encuentre en custodia de Interbank, no serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho, conforme a lo previsto en el numeral 11 del artículo 132 de la Ley N° 26702. Con la finalidad de cancelar la deuda en la moneda en que ha sido contraída, Interbank podrá proceder a la conversión de moneda de acuerdo al tipo de cambio vigente para Interbank a la fecha en que se realice la operación.

Asimismo, Interbank podrá tomar las siguientes acciones:

1. Terminar de manera anticipada el Contrato, en cuyo caso, la consecuencia inmediata será que el Cliente se encuentre obligado a pagar el total de la deuda que tenga con Interbank.
2. Bloquear temporal o definitivamente la Cuenta Tarjeta.
3. Disminuir la línea de crédito.
4. Reabrir la misma u otra Cuenta Tarjeta y cargar en ella los saldos deudores o abrir una cuenta corriente (sin chequera) a nombre del Cliente bajo los términos y condiciones generales que para la apertura de dicha clase de cuentas tenga aprobados en esa ocasión Interbank, cargando en esa cuenta los saldos deudores o requerir el pago de su acreencia, según las liquidaciones que practique, de conformidad con la ley aplicable.
5. Emitir una letra de cambio a la vista de conformidad con la cláusula 24.

En cualquiera de los casos antes señalados, Interbank comunicará en un plazo posterior no mayor a quince (15) días la aplicación del supuesto correspondiente mediante los mecanismos de comunicación directos establecidos en la cláusula 26.

El Cliente autoriza a Interbank a realizar cargos y/o extornos en la Cuenta Tarjeta, sin previo aviso, con la única finalidad de regularizar Transacciones que pudiesen haber sido procesadas con error, los mismos que serán informados de conformidad con los mecanismos de información directos en la cláusula 26.

13. Pago, Imputación de los Pagos, Pagos Anticipados y Saldo Acreedor.-

13.1 El Cliente debe pagar a Interbank lo siguiente: (i) el monto total de las Operaciones de cada período; (ii) el monto mínimo que señale Interbank; (iii) el Revolviente ("Capital Crédito Normal")

(que integra la opción de "Pago Mínimo" figura en el Estado de Cuenta, en función al Plazo de Financiamiento indicado en la Hoja Resumen); (iv) cuotas fijas previamente acordadas (v); las comisiones, los gastos y los demás conceptos descritos en la Hoja Resumen, así como los seguros, de haber sido contratados a través de Interbank; o, (vi) mediante otra forma de pago que admita Interbank y haya sido aceptada por el Cliente.

13.2 Para la imputación de pagos, Interbank atribuirá los pagos a la deuda de manera decreciente, aplicándose la imputación en el siguiente orden: (i) Deuda Vencida (ii) comisiones, gastos e interés moratorio, (iii) intereses del periodo y (iv) capital (empezando por aquellos con tasa de intereses más alta hasta la más baja (se incluyen dentro las tasas promocionales), incluye el sobregiro), con la correspondiente reducción de intereses, comisiones y gastos al día del pago.

13.3 El Cliente tiene derecho a efectuar pagos por encima del pago mínimo del periodo sin que (i) se establezcan condiciones o limitaciones para el ejercicio de este derecho, y (ii) se apliquen comisiones, gastos, intereses moratorios de ningún tipo por el ejercicio del derecho o cobros de naturaleza o efecto similar. Dicho exceso se aplica de la siguiente manera:

(i) En primer lugar, a la deuda revolvente existente al momento de realizar el pago. En este caso, la aplicación se realiza empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.

(ii) Si se cubrió totalmente la deuda indicada en el inciso (i) precedente, y aún queda un saldo por aplicar, se debe considerar lo siguiente:

a) Si el saldo es mayor a dos cuotas futuras de aquella operación en cuotas a la que le corresponde una tasa de interés mayor, se aplica el monto como un pago anticipado, procediendo a la reducción del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. En caso existan dos o más cuotas futuras con la misma tasa de interés, se prioriza el pago de la más antigua, de lo contrario, se empieza por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.

b) Si el saldo es menor o igual al equivalente de dos cuotas futuras de aquella operación en cuotas a la que le corresponde una tasa de interés mayor, se aplica el monto a la deuda revolvente que se contraiga u obtenga al momento de realizar el pago, a los intereses de dicha deuda y a otros cargos generados (comisiones o gastos), de ser el caso.

De no existir deuda revolvente, o en caso el saldo exceda la deuda revolvente a la fecha de corte, este se aplica a las cuotas que se incluyen en el nuevo pago mínimo, empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.

13.4 El orden de imputación de pagos establecido en el numeral precedente no resulta aplicable cuando:

(i) Existe efectiva negociación; es decir, cuando se haya informado al titular sobre las consecuencias e implicancias económicas de la regla de imputación de pagos negociada y la cláusula que la contenga no constituya una condición masiva que forme parte del contrato de adhesión y que condicione su suscripción; y se permita evidenciar que el Cliente ha influido en el contenido de la cláusula; o,

(ii) El Cliente, en cada oportunidad en que se realice el pago, solicite su aplicación en orden distinto, en cuyo caso la empresa debe mantener constancia de dicha decisión; o, como pago anticipado, para lo cual resulta aplicable lo indicado en el literal a. del inciso (ii) de la presente cláusula.

El Cliente tiene derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo, no se establecerán condiciones o limitaciones para el ejercicio de este derecho, ni se aplicarán comisiones, gastos, intereses moratorios de ningún tipo por el ejercicio del derecho o cobros de naturaleza o efecto similar

13.4.1 Pago Anticipado Total: Monto destinado al capital del crédito, que reduce intereses, comisiones y gastos al día del pago. En el caso en donde el Cliente realice un pago anticipado total que desencadene un saldo acreedor en la Cuenta Tarjeta, este saldo mantendrá a su favor en su Tarjeta, según el orden de imputación que se señala para el Saldo Acreedor en el numeral 13.5 siguiente

13.4.2 Pago Anticipado Parcial: Monto destinado al capital del crédito, con la característica de pagar por encima del pago mínimo, que reduce intereses, comisiones y gastos al día del pago. para lo cual, se debe tener en consideración lo siguiente:

a) Los pagos anticipados parciales en obligaciones de tarjetas de crédito se realizan considerando la regla de orden de imputación de pagos a que se refiere el Reglamento de Tarjetas

b) Los pagos anticipados parciales deben aplicarse considerando una reducción de los intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales, en caso correspondan.

c) Los pagos anticipados parciales que cubran cuotas futuras, deben aplicarse a la reducción del número de cuotas, con excepción de los casos en los que el Cliente señala expresamente que debe procederse a la reducción del monto de las cuotas al momento de efectuar el pago.

El Cliente podrá verificar la actualización de su cronograma de pagos en su Estado de Cuenta.

13.5 Saldo Acreedor: Referido a aquel saldo excedente a favor del Cliente después de que este último haya realizado el pago de la totalidad de su(s) deuda(s) en la(s) moneda(s) aplicable(s) según el tipo de Tarjeta, según el orden de imputación de pagos señalado en los numerales 13.2 y 13.3, del presente.

La imputación de pagos correspondiente al Saldo Acreedor, se realiza en el siguiente orden:

(i) En primer lugar, para el caso de tarjeta bimoneda, si el Cliente tuviera un saldo acreedor en Soles, Interbank realizará el abono

de dicho excedente para pagar su deuda revolving en Dólares de los Estados Unidos de América que mantenga en su Cuenta Tarjeta. Lo mismo podrá suceder, en caso el excedente sea en Dólares y la deuda revolving en Soles. Se aplicará, de ser el caso, el tipo de cambio vigente para la Tarjeta a la fecha de proceso y/o cargo. Para conocer el tipo de cambio aplicable a dichas transacciones el Cliente deberá usar los canales que Interbank ponga a su disposición. En este caso, la aplicación se realiza empezando por aquellas obligaciones a las que les corresponde una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor, de acuerdo a lo señalado en los numerales 13.2 y 13.3.

(ii) Si se cubrió totalmente la deuda indicada en el inciso (i) precedente, y aún queda un saldo por aplicar, se debe considerar lo siguiente:

- a) Si el Cliente posee una deuda revolving derivada de otra Tarjeta u otro producto revolving, se aplicará el Saldo Acreedor a esta Tarjeta y según el orden de imputación de pagos que señala el Reglamento de Tarjetas. Si el Saldo Acreedor llega a cubrir la totalidad de la deuda de dicha otra Tarjeta o producto y aún queda saldo a favor, este se aplicará a la(s) obligación(es) no revolving(s) con una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.
- b) De no existir deuda revolving en otra Tarjeta o producto revolving, el Saldo Acreedor se aplicará a su deuda no revolving con mayor tasa de interés. Si se cubrió totalmente la deuda indicada y aún queda un saldo por aplicar, este se aplica a la deuda(s) no revolving(s) con una tasa de interés mayor, hasta llegar a las que les corresponde una tasa de interés menor.

(iii) Finalmente, en caso el Cliente posea un Saldo Acreedor luego de los incisos (i) y (ii) precedentes, este podrá ser devuelto al Cliente según disposición de Interbank.

14. Sustitución de la Tarjeta.- En cualquier momento, si Interbank lo decide, se podrá reemplazar la Tarjeta por otra de cualquiera de los tipos y/o Marcas con las que opera Interbank, sin perjuicio de la facultad del Cliente para dar por terminado de forma anticipada el Contrato, conforme a lo previsto en la cláusula 20. Interbank entregará la nueva Tarjeta y procederá a anular la antigua, siendo responsabilidad del Cliente destruirla. La nueva Tarjeta continuará rigiéndose por los términos del presente documento y los cargos y débitos continuarán efectuándose en la misma Cuenta Tarjeta o en otra nueva Cuenta Tarjeta que podrá abrir Interbank a nombre del Cliente, en estos casos, los servicios asociados de la nueva Tarjeta se encontrarán activados o desactivados tal como fueron solicitados por el Cliente al momento de la baja de la Tarjeta originaria.

15. Seguro de Desgravamen.-

15.1 Durante la vigencia del Contrato, el Cliente se obliga a contratar y mantener vigente un seguro de desgravamen el cual podrá contratar a través de Interbank o presentar un seguro que brinde cobertura similar o mayor al seguro de desgravamen ofrecido por Interbank, en ambos casos el beneficiario de la

póliza será exclusivamente Interbank, quien en caso de fallecimiento o invalidez total y permanente del Cliente, cobrará directamente la indemnización que deba pagar la Compañía de Seguros para aplicarlo hasta donde alcance la amortización y/o cancelación de lo adeudado. Sin perjuicio de la obligación que asume el Cliente. En caso el cliente contrate el seguro de desgravamen a través de Interbank, Interbank podrá: 1) mantener vigente la póliza de seguro de desgravamen ante el incumplimiento del Cliente (falta de renovación, incumplimiento de pago, etc.), y, en tal caso, éste deberá reembolsar a Interbank de inmediato los pagos realizados; o 2), en caso el Cliente financie el seguro con Interbank, el Cliente autoriza a Interbank, con su firma en el Contrato, a incluir el costo total de la póliza tomada conforme a la normativa vigente.

El Cliente declara conocer que la responsabilidad de contratación o renovación de la póliza de seguro le corresponde únicamente a él, por lo que, a falta de contratación o renovación de la póliza de seguro, no genera responsabilidad a Interbank, al ser un seguro contratado directa y voluntariamente por el propio Cliente. En caso Interbank sea el contratante, se hará responsable de la renovación de la Póliza.

La empresa de seguros con la que el cliente haya contratado, sea o no a través de Interbank deberá informarle de cualquier cambio, variación, modificación o supresión de las condiciones de su seguro contratado, Interbank no está obligado a, realizar notificaciones de tales cambios y/o supresiones y de todas sus implicancias y consecuencias; siempre que Interbank no sea el contratante. Además, si las variaciones consistieran en nuevos requerimientos a ser cumplidos o presentados por el Cliente, o nuevos riesgos excluidos u otros, el Cliente se obliga a satisfacerlos y/o a cumplirlos, bajo su exclusiva decisión y responsabilidad de quedar desprotegido del seguro correspondiente.

15.2. En caso el Cliente acredite haber contratado o contrate por su cuenta un seguro que brinde cobertura similar o mayor al seguro de desgravamen ofrecido a través Interbank y por plazos iguales o mayores, el Cliente podrá ofrecer su seguro para el total la línea de crédito y/o financiamientos adicionales otorgados en sustitución del seguro ofrecido por Interbank, para lo cual Interbank deberá brindar su aceptación y conformidad. En este caso, el Cliente deberá endosar la(s) póliza(s) a favor de Interbank a más tardar al día hábil siguiente a la entrada en vigencia del Contrato. Interbank no podrá cobrar comisión por la revisión de la póliza seguros endosados por el Cliente.

En el endoso deberá constar la declaración de la Compañía de Seguros en el sentido que Interbank es el único beneficiario de la indemnización hasta por la línea de crédito y/o financiamientos adicionales. Sin perjuicio de la obligación que asume el Cliente, Interbank podrá, pero no estará obligado a, mantener vigente – pagar, renovar, entre otros- dicha póliza de seguro, toda vez que es el beneficiario.

Para tales efectos, el Cliente se obliga a instruir a sus familiares a fin de que comuniquen oportunamente a Interbank y/o a la Compañía de Seguros correspondiente, de ser el caso, del fallecimiento o invalidez total y permanente del Cliente, obligándose a presentar la documentación solicitada por la

Compañía de Seguros correspondiente para la aplicación del Seguro de Desgravamen.

Las condiciones de la póliza de desgravamen cuyo único beneficiario será Interbank, con el detalle de los beneficios y exclusiones, constan en la póliza que el Cliente declara conocer y aceptar.

16. Financiamiento Adicionales.-

Interbank podrá conceder al Cliente otros financiamientos independientes a la Línea de Crédito de la Tarjeta, mediante una o más líneas de crédito no revolventes adicionales (en adelante, Líneas Paralelas) La finalidad de tales financiamientos, forma de pago a Interbank, intereses, comisiones y gastos se detallarán en la respectiva solicitud, tarifario y hoja resumen de estos productos, a los cuales les resultarán aplicables supletoriamente los términos de este Contrato. Asimismo, Interbank pondrá a disposición del Cliente información relevante respecto a dichos financiamientos en www.interbank.pe o mediante los mecanismos de comunicación directos establecidos en el numeral 26.

El Cliente podrá contratar también una Línea de Crédito no revolvente, donde se le realizará el desembolso de una disposición en efectivo. Esta línea podrá ser representada en otra tarjeta de crédito y cuenta tarjeta u otro producto activo, el cliente deberá aceptar previamente el servicio asociado de Disposición en Efectivo, de forma expresa. En caso no desee aceptar el servicio adicional asociado de disposición de efectivo en la tarjeta crédito no revolvente, no podrá contar con el beneficio de Línea de Crédito no Revolvente.

El uso de un financiamiento adicional no supondrá afectación alguna en su línea de crédito revolvente, y será totalmente independiente de la misma, contando con su propia Tarjeta y datos de Tarjeta, ya sea física, virtual y/o digital.

17. Programas de Recompensa.- Los Programas de Recompensa son beneficios o condiciones promocionales que Interbank podrá incorporar a las Tarjetas. El Cliente acepta la afiliación e inclusión al o a los programas de recompensa que Interbank determine, bajo las condiciones y excepciones que regirán para los mismos de acuerdo al tipo de Tarjeta. Los Reglamentos de dichos programas, sus modificaciones, plazos de vigencia y demás características se pondrán a disposición del Cliente a través del presente contrato y/o dependiendo del tipo de Tarjeta de Crédito solicitada según la Hoja Resumen, El Cliente acepta la afiliación e inclusión al o a los Programas de Recompensa, los mismos que son gratuitos y se rigen de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos respectivos comunicados al Cliente a través de los canales que Interbank pone a su disposición. Asimismo, los Reglamentos de dichos programas, sus modificaciones, plazos de vigencia y demás características se pondrán a disposición del Cliente en la Red de Interbank o en www.interbank.pe o mediante los mecanismos directos de comunicación establecidos en el numeral 26. Interbank podrá realizar cambios a los términos y condiciones de los programas de recompensa en cualquier momento, los cuales serán comunicados al cliente con tres (3) días de anticipación a su aplicación, por los medios directos establecidos en la cláusula 26. En caso el Cliente no se encuentre de acuerdo con los

cambios en el programa de beneficios, podrá anular su contrato de tarjeta o solicitar su migración a otro producto al cual se encuentre calificado.

Los posibles beneficios otorgados por la Marca a la que corresponde cada Tarjeta no forman parte de los Programas de Recompensa de Interbank y pueden ser suprimidos y/o modificados sin previo aviso.

18. Información.- Interbank podrá entregar información del Contrato y su ejecución a las centrales de riesgo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). Interbank podrá obtener información sobre el patrimonio personal del Cliente y su comportamiento crediticio en general, previa información al Cliente conforme a la ley aplicable, a través de los medios directos establecidos en el numeral 26 de este Contrato.

El Cliente se obliga a entregar a Interbank toda la información comercial y económico-financiera que este pudiera requerirle a efectos de la celebración de este Contrato y la permanente evaluación crediticia del Cliente conforme a las normas legales vigentes; así como cualquier otra información o documentación adicional que -a su solo criterio- Interbank estime necesaria y pudiera requerirle para efectuar una evaluación objetiva del Cliente. El Cliente se obliga a informar a Interbank sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar origen a un deterioro sustancial en sus ingresos, utilidades, capacidad de pago y/o situación financiera. Es obligación del Cliente mantener permanentemente actualizada la información antes requerida. El Cliente deberá informar a Interbank sobre cualquier hecho o circunstancia que implique cambios relevantes en dicha información, en especial en lo referido a su composición accionaria, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario de ocurrido el respectivo cambio.

El incumplimiento por parte del Cliente con las obligaciones establecidas en esta cláusula será causal de resolución de este contrato.

19. Garantías.- Interbank podrá requerir al Cliente, en cualquier momento, el otorgamiento de garantías reales o personales, a satisfacción de Interbank, para respaldar el pago de las obligaciones de la Cuenta Tarjeta. La falta de constitución de dichas garantías dentro del plazo de quince (15) días calendario de requeridos se considerará causal de resolución automática del Contrato, lo cual será informado mediante los medios directos previstos en el numeral 26.

20. Aceleración de plazos y resolución del Contrato por Interbank.-

20.1. Interbank podrá dar por vencidos todos los plazos y/o terminar de manera anticipada el Contrato desde la fecha que señale, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: a) Si el Cliente: (i) no paga en la forma, plazo u oportunidad convenidas el importe que figura en el Estado de Cuenta; (ii) no cumple cualquier otra obligación frente a Interbank como deudor directo o fiador o aval; (iii) cuando, a criterio de Interbank, el Cliente no satisfaga los requerimientos de información efectuados por Interbank, como parte de sus políticas y acciones vinculadas al conocimiento del Cliente, a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo,

a prevención de actos de corrupción, incluyendo, de manera enunciativa y no limitativa, los casos en los que dicha información no es entregada dentro de los plazos fijados por Interbank y/o es entregada de manera incompleta y/o habiendo sido entregada oportunamente, a criterio de Interbank, no justifica las operaciones del Cliente; (iv) no recoge y/o acepta su Tarjeta (plástico) por un periodo de tres (3) meses de suscrita la Solicitud; b) cuando se cierre al Cliente una cuenta corriente por girar contra ella cheques sin provisión de fondos, en Interbank o cualquier empresa del Sistema Financiero y/o si como resultado de ello el Cliente figura en la relación de Tarjetas de Crédito anuladas difundida por la SBS; c) si se solicita la declaración del inicio de concurso del Cliente o se presentase cualquier otra situación mediante la cual se suspenden sus pagos; d) si Interbank comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por el Cliente para sustentar la Línea de Crédito o la(s) Tarjeta(s) o cualquier otro crédito que haya solicitado ante Interbank fueran falsas, o, tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados, e) Si cualquier obligación crediticia del Cliente para con Interbank u otra empresa del Sistema Financiero es clasificada en la categoría de Dudosa o Pérdida o si la situación crediticia del cliente, bajo las políticas internas de Interbank, es considerada inconsistente y/o deficiente; f) si mantener abierta la Cuenta Tarjeta implica el incumplimiento de las políticas corporativas de Interbank y/o contractual o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas de ética, crediticias o de lavado de activos y financiamiento del terrorismo,; g) no registra movimientos por un periodo de seis (6) meses desde su última transacción en su Cuenta Tarjeta y no cuenta con saldo pendiente de pago o saldo favor del Cliente; h) por cese o fallecimiento del Cliente; i) si el Cliente no cuenta con un seguro de desgravamen vigente en los términos previstos en el presente documento; j) si el Cliente incumple cualquiera de las obligaciones que asumen en el presente Contrato y/o atenta contra las políticas internas que tiene Interbank en cada uno de sus canales; k) si Interbank considera que no resulta conveniente mantener relaciones comerciales con el Cliente por tener una conducta intolerable, agresiva u ofensiva por parte del Cliente con el personal de Interbank y/u otros Clientes de Interbank, realizada en la Red de Tiendas de Interbank o a través de los canales que Interbank ponga a su disposición; l) si la Marca compartida de la tarjeta, distinta a Interbank, deja de operar y/o termina su relación comercial con Interbank, salvo que el Cliente acuerde con Interbank la posibilidad de migración a otro tipo de Tarjeta; m) cuando en aplicación de normas prudenciales emitidas por la SBS sobre la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, Interbank identifique que el nivel de endeudamiento del Cliente o su comportamiento de pago en el sistema financiero puedan generar un potencial deterioro de su calidad crediticia; y n) que la Cuenta Tarjeta no esté siendo utilizada por el Cliente y/o se realicen operaciones que pueden perjudicar a Interbank o a otros Clientes.

20.2. Interbank podrá optar por bloquear temporalmente la Cuenta Tarjeta, sin necesidad de aviso previo, hasta que el Cliente regularice la situación que originó el bloqueo y, en caso ello no ocurra, podrá proceder a la Terminación anticipada del Contrato.

En los supuestos antes indicados, Interbank comunicará su decisión de terminar el Contrato a través de los mecanismos de información directos establecidos en la cláusula 26.

Tan pronto Interbank le notifique al Cliente su decisión, el Contrato terminará conforme al plazo indicado en la cláusula 21. En este caso, el Cliente deberá pagar de manera inmediata la totalidad de la deuda de la Cuenta Tarjeta (incluye Tarjeta del titular y de las Tarjetas Adicionales), de acuerdo con la liquidación que Interbank efectúe. Interbank procederá a la anulación de la Tarjeta y de las Tarjetas Adicionales, así como a la cancelación de la Línea de Crédito

21. Terminación anticipada del Contrato.- Este Contrato tiene un plazo indefinido, sin embargo, Interbank podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada mediante aviso cursado al Cliente con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de resolución efectiva, conforme a las causales de resolución establecidas en el presente Contrato. Igual derecho le asiste al Cliente de dar por terminado el Contrato cuando así lo decida, dando aviso por escrito a Interbank, sin perjuicio de su obligación de pagar previamente el saldo deudor total de la Cuenta Tarjeta que liquide Interbank y destruir todas las Tarjetas en la misma fecha de resolución del Contrato.

Interbank podrá mantener abierta la Cuenta Tarjeta hasta la cancelación de dicho saldo deudor en cualquier supuesto que no se encuentre regulado en el numeral anterior.

22. Consecuencias de la extinción.- En cualquier caso de extinción del Contrato, el Cliente deberá proceder con la destrucción de las Tarjetas emitidas y cancelar dentro del plazo que le otorgue Interbank, el saldo deudor total de la Cuenta Tarjeta. Si el Cliente no destruye las Tarjetas asumirá todas las responsabilidades por el uso irregular de las mismas. Asimismo, en caso de terminación del Contrato, el Cliente asumirá la obligación de notificar sobre tal hecho a los establecimientos afiliados a los que hubiere solicitado su inclusión dentro de un sistema de pagos mediante cargos automáticos en su Cuenta Tarjeta.

23. Sanciones.- En los casos previstos en la sección 20.1 b), el Cliente no podrá solicitar una nueva tarjeta de crédito en cualquier empresa del sistema financiero durante un (1) año. El impedimento durará tres (3) años en caso de una primera reincidencia y será permanente si el Cliente reincide por segunda vez. Asimismo, Interbank anulará las Tarjetas de los Usuarios con alguna cuenta corriente cerrada por girar contra ella cheques sin fondos en cualquier empresa del Sistema Financiero.

24. Emisión de la Letra de Cambio.- Si el Cliente, en cualquier momento, incumple sus obligaciones de pago adquiridas como consecuencia del presente Contrato o si, extinguido el Contrato por cualquier motivo, el Cliente no paga la deuda total dentro del plazo concedido, Interbank podrá girar una Letra de Cambio a la vista, a la orden de sí mismo y a cargo del Cliente, con indicación de su origen, por el importe total adeudado. La Letra de Cambio se girará luego de transcurridos quince (15) días hábiles de la recepción por el Cliente de la respectiva notificación de pago, sin que hubieran observaciones. La notificación de pago será emitida al Domicilio del Cliente. Esta Letra de Cambio no requerirá la aceptación del Cliente y, de ser protestada por falta

de pago, dará lugar a la respectiva acción ejecutiva, conforme a ley. En la emisión o transferencia de la Letra de Cambio, Interbank podrá sustituir la firma autógrafa de sus representantes por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

25. Modificaciones al Contrato: Interbank se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones contractuales, incluyendo la tasa de interés, la moneda del financiamiento, las comisiones, gastos e intereses moratorios, cuando, a criterio de Interbank, se presente alguno de los siguientes supuestos: (i) varíe la situación crediticia del Cliente que a criterio de Interbank implique un cambio en las condiciones indicadas en la Hoja Resumen, (ii) obtenga préstamos de entidades del sistema financiero nacional o extranjero, ocasionando un deterioro en su capacidad de pago, (iii) modifique el régimen tributario, legal y político vigente de forma tal que ello genere un efecto adverso o costo adicional a Interbank en relación con las operaciones comerciales, (iv) modificaciones en la legislación vigente que cambien las condiciones actuales del mercado financiero, del mercado de capitales, política monetaria y/o del país y que por ello se cambien las condiciones económicas, financieras, bancarias de manera interna y/o externa; (v) variación en la calidad crediticia del Cliente; (vi) funcionamiento o tendencia del mercado; (vii) encarecimiento de los servicios prestados por terceros, cuyos costos son trasladados al Cliente, o de los costos de prestación de los productos y servicios ofrecidos por Interbank; (viii) se produce un hecho ajeno a Interbank o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la Tarjeta y/o Línea de Crédito y/o (ix) Se produce un hecho o circunstancia que cambia las condiciones de riesgo o de crédito bajo las cuales fue aprobada la Tarjeta y/o Línea de Crédito.

Interbank puede modificar los intereses moratorios y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones y/o gastos, de conformidad con la normativa aplicable.

En cualquiera de los supuestos enunciados en la presente cláusula, Interbank comunicará al Cliente las modificaciones con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días calendario de anticipación a la fecha de entrada en vigencia de las mismas y/o a la fecha en la que regirán las nuevas condiciones del Contrato. En cualquier caso, la comunicación indicará el momento a partir del cual la modificación entrará en vigencia. En caso el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones podrá optar por resolver el Contrato dentro de dicho plazo y/o buscar otro método de financiamiento en otro banco, debiendo pagar la totalidad del saldo deudor.

En caso el Cliente comunique su decisión de resolver el contrato por no encontrarse de acuerdo con las condiciones de alguna modificación, este tendrá cuarenta y cinco (45) días - desde que comunica su decisión - para solicitar su migración a otro producto activo que considere se ajuste a sus necesidades, o realizar la compra de deuda con otra entidad financiera, previo pago de sus obligaciones, siempre que cuente con la calificación crediticia necesaria para obtener dicho producto. La negativa del Cliente a la incorporación de servicios no relacionados directamente al crédito, no implica la resolución del Contrato. Las modificaciones

que resulten favorables al Cliente serán informadas posteriormente a través de los medios no directos.

26. Mecanismos de Información.- Las modificaciones indicadas en el Contrato y/o Hoja Resumen- serán informadas al Cliente por los medios que Interbank pone a disposición del Cliente: (i) el Estado de Cuenta; (ii) comunicaciones al domicilio del Cliente; (iii) correos electrónicos; (iv) llamadas telefónicas; (v) mensajes de texto (SMS); (vi) red de mensajería virtual, mensajería instantánea o aplicación de software que cumpla con dicho fin, incluyendo aplicaciones de mensajería de terceros como Whatsapp, Telegram, Signal u otra afin, que hayan sido contratado por Interbank para uso corporativo, (vii) uso de chatbox o herramientas digitales de similar interacción soportadas en aplicaciones de software (APP), (viii) aplicación de software de comunicación visual y auditiva bidireccional a tiempo real, como Google Meets, Zoom, Microsoft Teams u otra afin, que hayan sido contratado por Interbank para uso corporativo, (ix) Banca por Internet (Zona Segura) e Interbank App, (x) uso de tecnología telemática propia o de terceros que Interbank ponga a disposición, (xi) notas de cargo – abono o vouchers de operaciones, o (xii) canales de Interbank definidos en este Contrato. Adicionalmente, en las comunicaciones que Interbank realice a través de los medios directos podrá hacer uso de herramientas tecnológicas como NFC (Near Field Communication), OTP (One-Time Password) o Código QR (Quick Response Code), entre otras, en la medida en que estas faciliten el entendimiento y comprensión de las modificaciones efectivamente comunicadas al Cliente.

Asimismo, Interbank podrá modificar la clase, la vigencia y las demás características de la Tarjeta y Cuenta Tarjeta, comunicando al Cliente respecto de ello, a través de cualquiera de los mecanismos de información previstos en el párrafo precedente.

Sin perjuicio de los medios directos enunciados en el párrafo precedente, Interbank podrá utilizar medios indirectos con el fin de informar, educar, promocionar y/o brindar servicios de comunicación complementarios a sus Clientes, tales como: (i) publicaciones en la Red de Tiendas de Interbank; (ii) página Web de Interbank; (iii) mensajes proactivos a través de red de mensajería virtual, mensajería instantánea o aplicación de software que cumpla con dicho fin, incluyendo aplicaciones de mensajería de terceros como Whatsapp, Telegram, Signal u otra afin, que hayan sido contratado por Interbank para uso corporativo; (iv) aplicación de software de comunicación visual y auditiva bidireccional a tiempo real, como Google Meets, Zoom, Microsoft Teams u otra afin, que hayan sido contratado por Interbank para uso corporativo; (v) mensajes a través de Banca por Internet; (vi) cajeros automáticos; (vii) mensajes en redes sociales; y/o, (viii) avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección de Interbank.

27. Otros Supuestos en los cuales se puede modificar o terminar de manera anticipada el Contrato.

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley No. 26702 y con las disposiciones emitidas por la SBS (Disposiciones Prudenciales), en caso el Cliente se encuentre sobreendeudado; o se presuma que está vinculado a actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, corrupción o haya presentado a

Interbank información y/o documentación falsa o inexacta, Interbank puede:

1. Reducir o suprimir su línea de Crédito y/o el porcentaje máximo de exceso de Línea de Crédito en cualquier momento si su comportamiento crediticio y/o el deterioro de su calidad crediticia y/o sus niveles elevados de endeudamiento en el sistema financiero (sobreendeudamiento) así lo ameritan y/o si su comportamiento haga presumir a Interbank un potencial deterioro de su calidad crediticia (sobreendeudamiento potencial sin necesidad de enviar aviso previo alguno, así como cuando en aplicación de normas prudenciales emitidas por la SBS sobre la administración de riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, Interbank identifique que el nivel de endeudamiento del Cliente o su comportamiento de pago en el sistema financiero puedan generar un potencial deterioro de su calidad crediticia.
2. Modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno cuando así lo requiera la legislación aplicable.
3. Terminar de manera anticipada (Resolución) el Contrato.

Interbank podrá resolver o modificar el Contrato como consecuencia de la detección de actividades que atentan contra el sistema de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, corrupción o por niveles de sobreendeudamiento o falta de información y/o documentación inexacta o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el Cliente que repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal de Interbank de conformidad con lo indicado en los párrafos precedentes.

Para los supuestos enunciados en el párrafo precedente, Interbank comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma. Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales, Interbank puede decidir no contratar con el Cliente.

28. Cesión de Posición Contractual.- Interbank podrá ceder su posición contractual en este Contrato a cualquier tercero de conformidad con lo indicado en el Código Civil, prestando el Cliente, en este acto, su consentimiento anticipado a la referida cesión, lo cual será informado mediante los medios directos previstos en la cláusula 26.

29. Tributos.- Todos los tributos presentes y futuros que graven el otorgamiento de la Línea de Crédito, la expedición y uso de la Tarjeta, los consumos y pagos de la misma y, en general, todos los servicios de Interbank al Cliente según el Contrato, serán de cargo del Cliente y sus importes podrán ser financiados, a juicio de Interbank, en la Cuenta Tarjeta.

30. Sistema de Pagos Automáticos.- El Cliente podrá, solicitar su inclusión dentro de un sistema de pagos mediante cargos automáticos en su Cuenta Tarjeta. El Cliente deberá considerar

que, los pagos por cargos automáticos procederían únicamente si (i) la Cuenta Tarjeta cuenta con Línea de Crédito Disponible; y, (ii) que será el Cliente quién asumirá la responsabilidad de notificar al citado establecimiento sobre el nuevo código de la Tarjeta (cualquiera sea el motivo que haya originado el cambio de código) para los efectos del respectivo cargo; sin perjuicio de lo anterior, Interbank podrá, pero no estará obligado a, realizar dicha notificación en los casos en los que pueda identificar al correspondiente establecimiento. En caso de terminación del Contrato por cualquier causa, el Cliente asume la obligación de notificar tal circunstancia a los establecimientos afiliados a los que hubiere solicitado su inclusión dentro de un sistema de pagos mediante cargos automáticos en la Cuenta Tarjeta, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley de Débito Automático.

El Cliente podrá suspender los débitos automáticos hasta con 2 días hábiles de anticipación antes a la fecha de vencimiento inclusive, así como configurar límites a los cargos.

El Banco no será responsable en caso los cargos no se procesen por orden de suspensión del cliente. Asimismo, el cliente no será responsable en caso el cargo no se efectúe por causa no imputable a este último.

31. Cargos no liquidados³¹: Interbank, en cualquier momento, producto de la conciliación de los saldos del Cliente, podrá requerir a éste el pago de los conceptos no contabilizados oportunamente como parte de su saldo deudor, así como los intereses compensatorios y/o moratorios, comisiones y gastos que se detallan en la Hoja Resumen que pudieran haber generado dichos conceptos. El cliente solo se verá sujeto al cobro de intereses compensatorios y/o moratorios, comisiones, o gastos luego de haber sido notificado con la existencia del cobro, y en dentro de su periodo de facturación correspondiente. En estos casos y sin perjuicio del derecho del Cliente a ser informado sobre el origen de los cargos adicionales, Interbank podrá: (i) reabrir la misma u otra Cuenta Tarjeta y cargar en ella los saldos deudores o (ii) abrir una cuenta corriente a nombre del Cliente bajo los términos y condiciones generales que para la apertura de dicha clase de cuentas tenga aprobados en esa ocasión Interbank, cargando en esa cuenta los saldos deudores o, (iii) requerir el pago de su acreencia, según las liquidaciones que practique, de conformidad a la ley aplicable. Del mismo modo, el Cliente autoriza a Interbank a realizar cargos y/o extornos en la Cuenta Tarjeta, sin previo aviso, a fin de regularizar Transacciones que pudiesen haber sido procesadas con error.

Finalmente, el Cliente autoriza a Interbank a realizar cargos transitorios que serán reintegrados obligatoriamente en la facturación siguiente que correspondan a beneficios otorgados por Interbank, pero que requieran su procesamiento por temas operativos.

32. Autorización para grabar Conversaciones.- El Cliente autoriza a Interbank a grabar cualquier tipo de conversación, solicitud, autorización, instrucción, adquisición y en general

³ Se aprueba la presente cláusula sin perjuicio del derecho del cliente de cuestionar los montos referidos por la entidad financiera, ante la propia empresa y/o las autoridades competentes.

cualquier otro tipo de orden o manifestación de voluntad, relacionado con La Cuenta Tarjeta, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de las mismas.

33. Pagos en exceso.- En el supuesto que Interbank haya realizado cobros en exceso mediando dolo o culpa, éstos le serán restituidos a El Cliente según los mecanismos establecidos por Interbank. En estos casos, devengarán los intereses compensatorios que se hayan pactado para la operación crediticia o, en su defecto, el interés legal.

34. Representantes.- Interbank reconocerá como representantes o apoderados del Cliente, únicamente a quienes éste hubiera registrado debidamente ante Interbank, presentando la documentación comprobatoria correspondiente. Toda revocatoria o modificación relativa a los poderes y/o facultades otorgados a los representantes del Cliente, deberá comunicarse a Interbank por escrito, acompañada de los documentos que sustenten la revocatoria o modificación debidamente formalizados e inscritos, si es que Interbank así lo solicita. Mientras no se realice la referida comunicación, la modificación o revocatoria no resultará vinculante para Interbank. En caso de dudas sobre la legitimidad, legalidad, vigencia o alcances de la representación o poderes con que sean operadas Las Cuentas, Interbank suspenderá sin responsabilidad la ejecución de cualquier instrucción y/o del Contrato, hasta que dichas dudas sean esclarecidas a satisfacción de Interbank. Asimismo, Interbank podrá solicitar la revisión de los poderes por cada operación.

35. Ley y Competencia.- El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Toda discrepancia derivada del presente Contrato se somete a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en la que se suscriba la Solicitud. Todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales a que hubiere lugar en virtud del Contrato se realizarán, a elección de Interbank, en el domicilio, lugar de trabajo o domicilio de correspondencia del Cliente indicado en la Solicitud.

36. Servicios Asociados a la Cuenta Tarjeta.-

El Cliente, al momento de contratar por los medios de contratación, atención y/o pago que establezca Interbank, o de manera posterior, podrá habilitar y posteriormente deshabilitar en el momento que así lo requiera, uno o más de los siguientes servicios asociados, a través de los mecanismos que establezca Interbank:

- Disposición de efectivo: Para cada operación, el Cliente podrá decidir si dicha disposición se cargará en cuotas fijas mensuales, así como el número de cuotas aplicables a estas. Interbank podrá asignar previa evaluación crediticia un porcentaje de la línea revolvente para disposición de efectivo, el cual varía por cliente y depende del perfil crediticio del mismo. Interbank puede modificar (incrementar, disminuir o eliminar) el porcentaje o monto de disposición de efectivo y notificar de al cliente por los medios directos de la cláusula 26.

- Operaciones de compra, consumos o pagos por internet, a través de una página web distinta a la de Interbank.

- Consumos u operaciones efectuadas en el exterior, con presencia física de la Tarjeta.

- Interbank podrá autorizar un exceso de la Línea de Crédito otorgada, la misma que deberá ser pagada oportunamente por el Cliente. El manejo y uso de la Tarjeta para el exceso de línea corresponde y es de exclusiva responsabilidad del Cliente. Interbank evaluará, entre otros criterios, la capacidad de pago del Cliente, así como el perfil de montos de consumo de éste.

- Otras que Interbank determine y sean informadas de manera previa al Cliente.

La deshabilitación – temporal o permanente – de servicios asociados podrá ser realizada a través de la Banca por Internet, Interbank App y/o cualquier otro medio que Interbank coloque a su disposición. En el caso de las Tarjetas adicionales, el cliente podrá habilitar o posteriormente deshabilitar los servicios de estas por separado por los medios ya mencionados. La habilitación o la deshabilitación de alguno u todos los servicios asociados para la Tarjeta no implica la misma habilitación o deshabilitación en automático de estos para las Tarjetas adicionales contratadas, salvo para el caso de sobregiro, donde la deshabilitación se realiza por Cuenta Tarjeta.

En algunos casos, como en la contratación de tarjetas sin la presencia física del plástico, el cliente deberá aceptar la habilitación de los servicios asociados como compras por internet, para poder hacer uso de los servicios o promociones o descuentos ofrecidos por dicho tipo de tarjeta en comercios o terceros distintos de Interbank.

Para el caso de Tarjetas adicionales, todas las Transacciones que se realicen con dichas tarjetas para la ejecución o inejecución de los servicios asociados deberán ser autorizadas por el Cliente y serán responsabilidad de éste, en tanto solicita las Tarjetas Adicionales.

Todos los consumos correspondientes a los productos y/o servicios serán cargados a la Cuenta Tarjeta del Cliente que autoriza de manera expresa dicha supresión o reactivación para Tarjetas Adicionales y acepta como propias dichas Transacciones y se obliga a su pago, así como acepta su riesgo.

En caso el Cliente habilite el servicio de disposición de efectivo, Interbank podrá variar el límite de disposición de efectivo en función al perfil y comportamiento crediticio del cliente de manera periódica. Dicha variación será informada a través de uno de los medios directos establecidos en el numeral 26. En caso el Cliente decida habilitar o posteriormente deshabilitar cuando así lo requiera su disposición de efectivo, podrá hacerlo conforme se detalla en la presente cláusula.

En el caso el Cliente solicite un cambio en la marca, tipo o al vencimiento de su plástico actual, replicará los servicios asociados anteriormente elegidos y/o cambiados por los medios que Interbank coloque a su disposición. Interbank podrá enviar recordatorios previos al vencimiento del plástico anterior sobre el estado actual de los servicios, en caso el cliente desee realizar ajustes a sus elecciones actuales.

37. Otros Servicios.- Interbank podrá ofrecer al Cliente nuevos servicios, canales, medios de pago y/o atención adicionales a los canales mínimos, y beneficios, los mismos que se considerarán aceptados por éste si continúa con el uso de la Tarjeta luego de haber sido informado de su implementación a través de los medios directos del numeral 26 del Contrato, con 45 días de anticipación a su implementación. Cuando los servicios y beneficios adicionales antes mencionados no sean inherentes a la Tarjeta, según los usos y costumbres de la práctica bancaria nacional e internacional, el Cliente deberá aceptarlos expresamente.

38. Otra información relevante para el Cliente.-

1. En caso de que el Cliente se encuentre sujeto al régimen patrimonial de la sociedad de gananciales, se entenderá que la utilización de la línea de crédito es en beneficio de la sociedad conyugal, por lo que el cumplimiento de sus obligaciones estará respaldado con la totalidad de los bienes sociales y los propios. Igual declaración y responsabilidades resultarán aplicables en caso que el Cliente mantenga, actualmente, una unión de hecho que dé lugar a un régimen de sociedad de gananciales.

2. Las obligaciones que asume el Cliente como consecuencia del uso de la línea de crédito tienen carácter indivisible, el cual se transmite a los herederos del Cliente de acuerdo a lo establecido en el artículo 1177° del Código Civil, para todas aquellas obligaciones que no estén cubiertas por el seguro de desgravamen, en caso de haberse contratado éste.

3. La nulidad o invalidez, total o parcial, de una o más disposiciones contenidas en este contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en el mismo en tanto resulten separables, debiéndose considerar como inexistentes únicamente las cláusulas declaradas nulas o inválidas, total o parcialmente.

39. Otros medios de aceptación: El Cliente podrá adquirir y/o contratar diferentes productos y servicios financieros de manera presencial y no presencial en los canales o medios que Interbank ponga a su disposición, bastando para ello su aceptación a través de un clic, clave secreta, clave dinámica y/o cualquier otro medio de autenticación que complementa y/o reemplaza dichas claves u otros mecanismos que impliquen la manifestación de voluntad de aceptación del Cliente a través de canales electrónicos o virtuales que Interbank pone a su disposición. Asimismo, Interbank podrá poner a disposición del Cliente otros mecanismos y/o medios que impliquen la manifestación de voluntad de aceptación y/o consentimiento por parte del Cliente, los mismos que le permitirán adquirir y/o contratar diferentes productos y servicios financieros a través de diferentes plataformas virtuales, tales como aplicaciones u otras de similar naturaleza.

40. Vigencia.- El Contrato se mantendrá en vigencia desde la fecha en que Interbank entregue la Tarjeta y se mantendrá vigente de manera indefinida, sin perjuicio de la facultad del Cliente e Interbank para resolver unilateralmente el Contrato conforme a lo previsto en las cláusulas 20 y 21.

Contrato aprobado por la SBS mediante la Resolución SBS N° 01146-2022

Ciudad de _____, al ____ de _____ de 20__

Apellidos y nombres del cliente: _____

Tipo y N° de Documento de identidad _____

ACUSE DE RECIBO DE TARJETA DE CRÉDITO: Declaro haber recibido: La(s) tarjeta(s) de crédito emitida(s) por el Banco Internacional del Perú a nombre de la(s) persona(s) que en el presente documento figura(n) como destinatario(s) que incluye: (i) clave secreta y carta de bienvenida, que incluye los siguientes conceptos: monto de la Línea de Crédito aprobada, Importe y/o porcentaje de Disposición de Efectivo, cierre de facturación y fecha de pago, y las tasas de interés; (ii) guía de beneficios de la(s) tarjeta(s) con información sobre su uso, procedimientos en caso de extravío o robo y demás aspectos relevantes; (iii) copia de hoja resumen y contrato de tarjeta de crédito; (iv) constancia y/o información sobre el seguro desgravamen; de forma física y/o electrónica según haya sido su elección en la solicitud; para el caso de Tarjetas Adicionales nuevas emitidas a solicitud del Titular (i) la clave, (ii) guía de beneficios de la(s) tarjeta(s) con información sobre su uso, procedimientos en caso de extravío o robo y demás aspectos relevantes; (iii) otra información relevante respecto de la(s) Tarjeta(s).

Dirección de domicilio legal: _____

Teléfonos: Casa _____ Trabajo _____ Celular _____

Marca – Tipo de Tarjeta de Crédito: _____ N° de Tarjeta: _____

Fecha y hora de entrega: _____

El Cliente declara que su firma y/o manifestación de voluntad en el presente cuadernillo contractual enumerado de manera correlativa es otorgada por los siguientes documentos: (i) Hoja Resumen de la Tarjeta de Crédito; (ii) Términos y condiciones del Contrato de Tarjeta de Crédito y, (iii) los documentos listados en el acuse de recibo de la Tarjeta de Crédito. El Cliente manifiesta conocer y haber recibido de manera física y/o virtual los documentos antes enunciados.

Firma del Cliente

Firma del representante de Interbank



INTERBANK
Jorge Hernán Gamarra Novoa
Gerente Central de Consumo y Medios
de Pago